

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

**Acta núm. 006 – Declaratoria de Desierto**

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

**Referencia núm.: CP-CPJ-BS-09-2022**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022) con vigencia al treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), inclusive; **Paola Michelle Vásquez Medina**, directora general técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal, según consta el oficio núm. DL-211 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022); y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**ÚNICO:** Conocer y decidir sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precio para la adquisición de papel de higiene para uso a nivel nacional, de referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2022.

**POR CUANTO:** En fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones, mediante acta núm. 005 sobre aprobación de informes definitivos, decidió lo siguiente: ratificar el informe preliminar de evaluación de credenciales, elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022); aprobar el informe definitivo de evaluación técnica, elaborado por los peritos designados, señores **Pedro Medina**, **Apolinar Mercedes** e **Hilario Encarnación**, quienes desempeñan los cargos de asistente de Almacén (perito coordinador), analista I de Almacén y auxiliar administrativo, respectivamente, todos de la División de Almacén, en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022); habilitar para la apertura y lectura de la oferta económica (sobre B) al único oferente participante; y ordenar a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la publicación de la presente acta, en el portal de

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

transparencia de la página web [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do), y la notificación de la habilitación al único oferente participante.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras notificó al único oferente participante, **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.**, la habilitación de su oferta para la apertura de la oferta económica (sobre B).

**POR CUANTO:** En fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) en cumplimiento con la enmienda 2 realizada al cronograma de actividades de los términos de referencia, se dio lugar al proceso de apertura de la oferta económica (sobre B), según consta el acta notarial número ocho (8), instrumentada por la notaria pública **Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta**, matrícula del Colegio de Notarios de la República Dominicana núm. dos nueve ocho seis (2986).

**POR CUANTO:** En fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022) la Gerencia de Compras elaboró el informe de evaluación económica, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta conforme a lo siguiente:

Consejo del Poder Judicial							
FORMULARIO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA							
Nombre del Proceso:		ADQUISICION DE PAPEL DE HIGIENE PARA USO A NIVEL NACIONAL					
Referencia del Proceso:		CP-CPJ-BS-09-2022					
Fecha de Evaluación:		22/6/2022					
Identificación de Oferentes:		SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL					
INICIO MATRIZ DE EVALUACIÓN							
Bienes y/o servicios requeridos por la institución			SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL				
Ítemes	Descripción del bien, servicio u obra	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Itbis	Precio total	Comentario
1	Rollos de papel de baño junior de 2 Pliegos para dispensadores	Unidad	13500	158.00	28.4400	2,133,000.00	<b>Tiempo de entrega:</b> Entrega de 1 a 10 días laborables luego de la colocación de la orden de compras.
2	Rollos papel toalla de mano, para Dispensadores, de baño	Unidad	7200	255.00	45.9000	1,836,000.00	<b>Pago:</b> Crédito a 30 días contra emisión de orden de compras, entrega de mercancías y factura con sus impuestos al día. <b>Cumple:</b> Si
Subtotal						\$3,969,000.00	
Itbis						\$714,420.00	
<b>Total</b>						<b>\$4,683,420.00</b>	

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

		<b>Comentario</b>	La oferta se pasa del 10% del umbral
<b>Monto de la disponibilidad DPF-OF-000299-2022</b>	\$4,000,000.00		
<b>Monto por adjudicar</b>	\$4,683,420.00		
<b>Diferencia</b>	<b>-\$683,420.00</b>		

OFERENTE	MONTO OFERTA ECONÓMICA	CALCULO GARANTÍA MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	MONTO PRESENTADO GARANTÍA MANTENIMIENTO OFERTA	VIGENCIA DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CUMPLE
SERVICIOS EMPRESARIALES CANNAN SRL	\$4,683,420.00	\$46,834.20	\$46,834.20	Del 16 de mayo del dos mil veintidós 2022 al 16 de mayo de dos mil veintitres (2023), de Seguros APS	SI

**POR CUANTO:** Que conforme al citado informe de evaluación económica que realizó la Gerencia de Compras, la oferta económica que presentó el oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.**, supera la disponibilidad financiera establecida para la presente adquisición y presenta limitaciones normativas (que serán descritas en los fundamentos legales expuestos en los párrafos siguientes) que de requerir el completo en la diferencia presentada, excedería los límites del umbral de este procedimiento de comparación de precios.

**EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

**CONSIDERANDO:** El numeral 7 del artículo 33 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que delimita las políticas generales que aplicarán a los procesos de compras: *“Al momento de la toma de decisiones el Comité de Compras y Licitaciones podrá continuar con la adjudicación de un proceso que haya iniciado bajo un umbral determinado, siempre y cuando las ofertas económicas recibidas, no sean superior al diez por ciento (10%) del umbral correspondiente para ese procedimiento, previa confirmación de la disponibilidad financiera del excedente del presupuesto base presentado para la adjudicación”*.

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

**CONSIDERANDO:** El numeral 3 del artículo 31 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, plantea el umbral para los procedimientos de comparaciones de precios: *“Están sometidas a estos procedimientos: las compras y contrataciones de bienes y servicios cuyos montos oscilan entre RD\$2,000,000.01 hasta RD\$4,000,000.00; y las contrataciones de remodelación, readecuación de obras de infraestructura física cuyos valores se sitúan entre RD\$1,500,000.01 hasta RD\$15,000,000.00. Estas compras serán decididas por el Comité de Compras y Licitaciones y serán autorizadas por el Consejo del Poder Judicial”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 8 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), indica que el Comité de Compras y Licitaciones, tendrá entre otras funciones: *“(…) Cancelar, suspender, declarar desierto, ya sea total o parcialmente cualquier procedimiento de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios u obra, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 1 del artículo 66 de la precitada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *“El Comité de Compras y Licitaciones procederá declarar desierto el proceso, mediante Acta motivada, en los siguientes escenarios: (...) 3. Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...) PÁRRAFO I. Declarado de desierto un proceso, el Comité de Compras y Licitaciones podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los mismos proponentes”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 20 del pliego de condiciones del procedimiento de que trata sobre la declaratoria de desierto, establece que: *“El Comité de Compras y Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Si completada la evaluación económica y técnica se descartan todas las propuestas (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y las contrataciones de obras y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de eficiencia; igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación; y razonabilidad, para todos los oferentes.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** Los términos de referencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta núm. 004 que aprueba la enmienda 2 al cronograma de actividades de los términos de referencia del presente proceso, de fecha ocho (8) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta núm. 005 que los informes definitivos de evaluación técnica, de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La notificación de habilitación para la apertura de las ofertas económicas (Sobre B) al oferente, de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El acta notarial número ocho (8) que instrumentó la notaria pública, **Dra. Altagracia Libertad Leyba Acosta**, en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El informe de evaluación económica que elaboró la Gerencia de Compras en fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución número uno (1):**

**DECLARA** desierto el procedimiento de comparación de precio para la adquisición de papel de higiene para uso a nivel nacional, de referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2022, debido a que la oferta económica presentada por el oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES CANAÁN, S.R.L.**, único participante del presente proceso, supera la disponibilidad financiera de la presente adquisición, así como el umbral del procedimiento de selección de comparación de precios.

**Declaratoria de Desierto  
CP-CPJ-BS-09-2022**

**Resolución número dos (2):**

**ORDENA** la verificación del valor actual en el mercado del bien a adquirir, consecuentemente, la revisión de los términos de referencia y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el que podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**Resolución número tres (3):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la notificación de esta decisión al oferente participante y su publicación en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

**Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Paola Michelle Vásquez Medina**, directora general técnica; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Sheilyn T. Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, como secretaria con voz, pero sin voto.